



12 de septiembre de 2017

Hon. Nelson Del Valle Giménez
Presidente
Comisión de Pequeños y Medianos
Negocios y Comercios
Cámara de Representantes
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Agradecemos la oportunidad de ofrecer nuestros comentarios sobre el Proyecto de la Cámara 1206. El mismo propone enmendar la Ley 454-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio”, para reducir el término del procedimiento para recoger comentarios y para corregir errores técnicos.

La Exposición de Motivos de la medida plantea la Ley 454-2000, reconoció que existía reglamentación excesiva y onerosa para los pequeños negocios. Por ello, la misma le pide a las agencias gubernamentales que revisen sus reglamentos para asegurar que los pequeños comerciantes y sus empresas no estén excesivamente reglamentados. Esta Ley además le permite a los empresarios participar en el proceso de reglamentación y exponer sus comentarios. A esos efectos, la Ley dispone un procedimiento para recibir comentarios cuando vaya a promulgar reglamentación que tendría un impacto significativo en un número sustancial de entidades comerciales pequeñas, a modo de asegurarse que las mismas tengan oportunidad de expresarse y contribuir a la redacción del reglamento.

La medida además plantea que antes del análisis de flexibilidad reglamentaria la agencia debe notificar al Procurador de Pequeños Negocios (Procurador) sobre la intención de promulgar el reglamento y el impacto que tendría. El Procurador tendrá 15 días para identificar representantes de las entidades afectadas para que emitan comentarios y recomendaciones. Posteriormente el Procurador reunirá al Panel de Revisión Reglamentaria para evaluar el material relacionado con el reglamento propuesto. El panel tendrá 60 días para emitir un informe escrito sobre la información. La medida plantea que este proceso representa un atraso en el proceso de reglamentación, contrario a la política pública de dar agilidad a los procesos.

Conforme a ello, la medida ante nuestra consideración limita el término que tiene el Procurador para identificar a los representantes de las entidades afectadas de 15 a 5 días. Asimismo, reduce de 60 a 10 días el plazo que tiene el Panel de Revisión para hacer el informe escrito sobre los comentarios vertidos.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR) es una entidad sin fines de lucro, que agrupa a más de 1,000 empresas además de asociaciones afiliadas. Es la portavoz de los negocios en Puerto Rico, representando a todas las actividades comerciales, industriales, profesionales y los que constituyen la

base fundamental de la economía puertorriqueña. En esa línea, apoyamos los esfuerzos de este Gobierno de disminuir la burocracia que afecta la eficiencia en los procesos. Asimismo, apoyamos las gestiones dirigidas a lograr agilidad en los procesos administrativos que afectan al sector privado. Todo ello, a tono con el Plan para Puerto Rico, que propone evitar la sobre reglamentación y la burocracia que pueda afectar el desarrollo económico.

Esta medida sin duda, es un paso en la dirección correcta ya que la misma reduce, de forma razonable, el término que tiene el ente gubernamental para realizar el trabajo requerido. Ello permitirá que la reglamentación que pueda afectar a las empresas pequeñas sea atendida de forma eficiente, y contando con la participación de representantes del sector afectado.

En atención a lo anterior, la Cámara de Comercio de Puerto Rico apoya la aprobación del Proyecto de la Cámara 1206.

Atentamente,

Alicia Lamboy Mombille
Presidenta